

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1168-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 8388-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual **ROBLES CAPITAL S.A.C.**, con RUC: 20609984067, debidamente representada por JUNIOR ROBERTO ROBLES PACHECO identificado con DNI N.° 48702093; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ROBLES CAPITAL S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS / VENTA DE CELULARES, ACCESORIOS Y REPARACION** en el inmueble ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 1903 – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS / VENTA DE CELULARES, ACCESORIOS Y REPARACION** registrado con el **Código CIU G52-3-9-26** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 1903 MZ. D5 LT. 09 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ SECTOR C/ 3RA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, en cuanto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatoria (Ord. 612-MSB) - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3004011801301001** y cuenta con un área verificada de **9.20m²**, (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el inmueble cuenta con un área de 20.80m² identificada con el código 4, correspondiente a retiro, la misma que no se incluye en el área autorizada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **10:00 horas hasta las 21:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*El Horario de Funcionamiento General en Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas*", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1168-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1132-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 17 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ROBLES CAPITAL S.A.C.**, con RUC: 20609984067, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 1903 MZ. D5 LT. 09 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ SECTOR C/ 3RA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS / VENTA DE CELULARES , ACCESORIOS Y REPARACION**; con un área de **9.20m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8545**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1168-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
ROBLES CAPITAL S.A.C.
AV. SAN LUIS NRO. 1903-SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008545

LICENCIA N°: 0008545



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

EXP. N° : 8388-2022
COD. CATASTRAL : 3004011801301001
RES. N° :R.U.1168-2022

EXP. N° : 8388-2022
COD. CATASTRAL :
3004011801301001

RES. N° :
R.U. 1168-2022

FECHA :
17/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
ROBLES CAPITAL S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 1903 MZ.D5
LT.09 SAN BORJA I ETAPA /
SECTOR C / 3RA SECCION - SAN
BORJA

AREA : 9.20 100.00 (%)
HORARIO : 10:00
21:00

GIRO :
VENTA DE APARATOS TELEFONICOS,
VENTA DE CELULARES Y REPARACION

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD. N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ROBLES CAPITAL S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 1903 MZ.D5 LT.09 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE APARATOS TELEFONICOS, VENTA DE CELULARES Y REPARACION

HORARIO DE ATENCION :
10:00
21:00

AREA : 9.20 M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.

San Borja, 17 de Noviembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENTE DESARROLLO URBANO - COMERCIO
HENRY GAMBARRA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

